



**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA**



**ASOCIACIÓN
INTERAMERICANA DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**



**INTERNATIONAL
TRADEMARK ASSOCIATION**

REGLAMENTO DEL MOOT COURT SOBRE DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 2022 (SEGUNDA EDICIÓN)

Junio 2022



**REGLAMENTO DEL MOOT COURT SOBRE DERECHO DE
LA PROPIEDAD INTELECTUAL 2022 (SEGUNDA EDICIÓN)**



Índice

Contenido

Introducción	6
Definición de términos	6
Competencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	6
Comunidad Andina	7
Derecho Comunitario Andino	7
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina	7
Equipos admitidos	8
Equipos clasificados	8
Cronograma	8
CAPÍTULO PRIMERO	8
Disposiciones Generales	8
Artículo 1. Naturaleza del <i>MOOT COURT</i>	8
Artículo 2.- Objetivo	9
Artículo 3.- Organizadores	9
Artículo 4.- Reglas e interpretación	9
Artículo 5.- Comunicaciones	9
Artículo 6.- Idioma	10
CAPÍTULO SEGUNDO	10
De la Inscripción	10
Artículo 7.- Requisitos formales de inscripción	10
Artículo 8.- Formulario de inscripción	11
Artículo 9.- Conformación de los Equipos	11
Artículo 10.- Orientador	11
Artículo 11.- Prohibiciones	12
Artículo 12.- Participación de los integrantes	12
Artículo 13.- Obligaciones inherentes a la inscripción	12
CAPÍTULO TERCERO	12



El caso	12
Artículo 14.- Temática del <i>MOOT COURT</i>	12
Artículo 15.- El caso	13
Artículo 16.- Hechos del caso	13
Artículo 17.- Normas aplicables	13
Artículo 18.- Aclaraciones o consultas	13
Artículo 19.- Identificación de los equipos participantes	14
CAPÍTULO CUARTO	14
Fase escrita	14
Artículo 20.- Participación en la preparación y redacción de los escritos	14
Artículo 21.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de demanda. .	14
Artículo 23.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de contestación	15
Artículo 24.- Citas y referencias	16
Artículo 25.- Formato de los escritos de demanda y contestación.....	16
Artículo 26.- Forma de envío de los escritos	16
Artículo 27.- Calificación de los escritos.....	17
Artículo 28.- Criterios de evaluación de los escritos	17
Artículo 29.- Observancia de las normas de Derecho de autor	17
CAPÍTULO QUINTO	18
Fase oral	18
Artículo 30.- Disposiciones de la fase oral	18
Artículo 31.- Jurado	18
Artículo 32.- Participación en las audiencias.....	19
Artículo 33.- Tiempos de participación	19
Artículo 34.- Rondas eliminatorias	20
Artículo 35.- Calificación de las rondas eliminatorias y criterios de evaluación	20
Artículo 36.- Rondas finales	20
Artículo 37.- Calificación en las rondas finales.....	21



CAPÍTULO SEXTO	21
Infracciones	21
Artículo 38.- Infracciones	21
CAPÍTULO SÉPTIMO	21
Premios	21
Artículo 39.- Premios	21



Introducción

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (**TJCA**), la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (**ASIPI**) y la *International Trademark Association* (**INTA**), convencidos de la necesidad de fomentar el estudio y la investigación del derecho de la propiedad intelectual, así como de promover el desarrollo de destrezas prácticas para el análisis y aplicación de las normas en materia de propiedad intelectual, han convenido en desarrollar un *Moot Court* dirigido a estudiantes de las carreras de derecho o a profesionales recientemente egresados de dicha carrera.

El *Moot Court* sobre Propiedad Intelectual (segunda edición) tiene por finalidad propiciar una competencia entre equipos de estudiantes de derecho en la que se analicen las capacidades escritas y verbales de los concursantes con ocasión de debatir sobre un caso ficticio, cumpliendo el rol de demandante o demandado ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Para el efecto se valorarán los conocimientos, capacidades profesionales y destrezas prácticas esenciales para la solución de problemas jurídicos, sobre la base del estudio, análisis y debate académico de las normas sustantivas y adjetivas del derecho comunitario y del derecho de propiedad intelectual, así como mediante la utilización de los mecanismos procesales propios del Sistema de Solución de Controversias en materia de propiedad intelectual.

El *Moot Court* es una actividad académica organizada conjuntamente por el TJCA, la ASIPI y la INTA (en adelante, **los Organizadores**)

Definición de términos

Competencias del TJCA

De conformidad con el Capítulo III de su Tratado de Creación, el TJCA tiene las siguientes competencias:

1. Acción de nulidad
2. Acción de incumplimiento
3. Interpretación prejudicial
4. Recurso por omisión o inactividad
5. Función arbitral
6. Jurisdicción laboral



Comunidad Andina

La Comunidad Andina es una organización internacional de ámbito subregional y de carácter supranacional creada a través del Acuerdo de Integración Subregional Andino, denominado Acuerdo de Cartagena, el cual fue suscrito el 26 de mayo de 1969. Actualmente, cuenta con cuatro Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y con una estructura institucional que se articula a través de los órganos e instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración (SAI), entre los cuales se encuentra el órgano jurisdiccional del proceso: el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Derecho Comunitario Andino

El Derecho Comunitario Andino está constituido por un ordenamiento jurídico autónomo, vinculante, que cuenta con su propio sistema de fuentes típicas, descritas en el Artículo 1 del Tratado de Creación del TJCA¹ y atípicas, reconocidas por vía jurisprudencial². Las normas que conforman el mencionado ordenamiento jurídico son de aplicación inmediata, gozan de efecto directo y prevalecen sobre las normas nacionales de los Países Miembros.

TJCA

El TJCA es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, de carácter supranacional, comunitario y permanente, instituido para declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en los Países Miembros. En tal virtud, dirime las controversias que puedan suscitarse entre los

¹ **Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.**- Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 483 del 17 de setiembre de 1999

«**Artículo 1.-** El ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, comprende:

- a) El Acuerdo de Cartagena, sus Protocolos e Instrumentos adicionales;
- b) El presente Tratado y sus Protocolos Modificatorios;
- c) Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina;
- d) Las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y
- e) Los Convenios de Complementación Industrial y otros que adopten los Países Miembros entre sí y en el marco del proceso de la integración subregional andina.»

² Ver la interpretación prejudicial número 67-IP-2014 de 18 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 2362 de 10 de julio de 2014, disponible en: <http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACE2362.pdf>; y la sentencia recaída en la Acción de Nulidad número 05-AN-2017 de 9 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 3012 de 2 de mayo de 2017, disponible en: <http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACE3012.pdf>



Países Miembros de la Comunidad Andina, entre los órganos comunitarios, entre los Países Membros y los órganos comunitarios, y entre los antes mencionados y personas naturales y jurídicas. El TJCA ejerce las competencias que están previstas entre los Artículos 17 a 40 del Tratado de su Creación, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101 a 139 de su Estatuto.

Equipos admitidos

Se considerarán equipos admitidos a aquellos equipos que, luego de recibida su solicitud de inscripción, recibieron de parte de los organizadores una comunicación que acredita su correcto registro en el *Moot Court*.

Equipos clasificados

Se considerarán equipos clasificados a aquellos que, luego de culminada la fase escrita, recibieron de parte de los organizadores una comunicación que los habilita a presentarse a la fase oral del *Moot Court*.

Cronograma

Es el calendario de trabajo que determina las fechas límite definidas por los Organizadores para el desarrollo de cada una de las fases del presente *Moot Court* virtual.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza del *Moot Court*

El *Moot Court* es una actividad académica del TJCA, la ASIPI y la INTA, que son los Organizadores, la cual ha sido estructurada como una competencia ficticia y simulada entre equipos de estudiantes y recién egresados de la carrera de Derecho que representan a distintas Universidades.

El *Moot Court* es un proyecto educativo diseñado para el análisis y aplicación de la normativa de Propiedad Intelectual, de acuerdo con los procesos que se pueden llevar ante el TJCA³, así como en el ámbito de la estrategia de formación de capacidades profesionales en materia de propiedad intelectual que

³ **Tratado de Creación del TJCA.**- Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 483 del 17 de setiembre de 1999.



promueve ASIPI y la INTA.

Artículo 2.- Objetivo

El *Moot Court* tiene como propósito promover el estudio y la investigación especializada de los estudiantes y recién egresados de la carrera de Derecho sobre la Propiedad Intelectual, mediante el desarrollo de conocimientos, capacidades profesionales y destrezas prácticas esenciales para la solución de problemas jurídicos, sobre la base del estudio, análisis y debate académico de las normas sustantivas y adjetivas del derecho de propiedad intelectual, así como mediante la utilización de los mecanismos procesales propios del Sistema Andino de Solución de Controversias.

Artículo 3.- Organizadores

Los Organizadores del *Moot Court*, mencionados en el Artículo 1 del presente Reglamento, se encargarán de su correcto desarrollo, así como de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 4.- Reglas e interpretación

La interpretación de las Reglas o cualquier procedimiento relacionado con el *Moot Court* será realizada únicamente bajo los criterios de los Organizadores. Asimismo, estos tendrán la facultad de realizar modificaciones al presente Reglamento (incluido el cronograma), de ser necesario.

Las modificaciones al presente Reglamento serán publicadas en la página web del TJCA.

Artículo 5.- Comunicaciones

Todas las comunicaciones, así como las consultas, solicitudes de aclaración, dudas, o pedidos de interpretación del Reglamento, entre otros, deberán ser dirigidos al correo electrónico **inscripciones@tribunalandino.org**.

Las respuestas a las consultas, solicitudes o pedidos realizados serán comunicadas por la misma vía. Y aquellas que sean de interés general serán publicadas en la página web del TJCA.

Es responsabilidad de todos los equipos revisar las publicaciones que se efectúen en la página web del *Moot Court*.



Artículo 6.- Idioma

El *Moot Court* se desarrollará en idioma español en todas sus fases.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Inscripción

Artículo 7.- Requisitos formales de inscripción

La inscripción al *Moot Court* será gratuita.

Los equipos interesados en participar podrán inscribirse en línea desde las 00h00 (GMT-5) del 15 de junio de 2022, hasta las 23h59 (GMT-5) del 15 de julio de 2022, en la página web: www.inta.org.

Para considerarse debidamente inscritos los equipos deberán llenar en línea un formulario y cargar en formato PDF la siguiente información:

- Datos completos de todos los integrantes del equipo. (Mínimo 2, máximo 4 participantes por equipo)
- Copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del equipo (documento a cargar en PDF).
- Copia simple que acredite la condición de estudiante matriculado de cada uno de los participantes, emitido por la Facultad de Derecho de la respectiva universidad; constancia de egreso y no titulación con un plazo no mayor a un (1) año (documento a cargar en PDF). Para los fines del presente *Moot Court* serán considerados también como egresados aquellos participantes que habiendo culminado de forma completa sus estudios de la carrera de Derecho no han cumplido con todos los requisitos exigidos por la respectiva universidad para ser considerados como egresados. En dicho caso, los participantes deberán presentar un certificado de la correspondiente Facultad de Derecho que acredite que los estudios fueron culminados en un plazo no mayor a un (1) año (documento a cargar en PDF).

Podrán también inscribirse Universidades, las que caso de contar con los nombres de los integrantes del equipo deberán acreditar la información antes definida. En caso de que la Universidad desee inscribirse pero no haya definido los integrantes de su equipo, podrá realizar la inscripción en línea y adjuntar una carta en la que manifieste su intención de inscribir un equipo que cumpla con los requisitos aquí establecidos.



Los documentos señalados deberán ser cargados en un único archivo.

Las preguntas relacionadas al proceso de inscripción podrán ser efectuadas al correo electrónico indicado en el documento de la convocatoria.

Los Organizadores se reservan el derecho de comprobar la veracidad y exactitud de la información de la inscripción y podrán solicitar la presentación de los documentos que acrediten las condiciones antes descritas.

Los Organizadores determinarán el número total de equipos admitidos, tomando en cuenta para ello el cumplimiento de requisitos, así como la cantidad de equipos inscritos y el orden de inscripción. En caso de desistimiento de un equipo participante ya admitido, los Organizadores podrán llenar la vacante con el siguiente equipo inscrito.

Artículo 8.- Formulario de inscripción

Los equipos interesados deberán completar toda la información requerida en el formulario de inscripción en línea, señalando expresamente el nombre y correo electrónico de una persona de contacto, la cual será identificada como representante del respectivo equipo.

La presentación de un formulario o documentación incompleta dará lugar al rechazo de la inscripción.

Artículo 9.- Conformación de los Equipos

El *Moot Court* está dirigido a estudiantes de pregrado o recién egresados de las Carreras de Derecho o Jurisprudencia de las universidades públicas o privadas de los países del continente americano que tengan interés en temas relacionados con el Derecho Comunitario y la Propiedad Intelectual.

No podrán participar como miembros de los equipos quienes estén habilitados para ejercer la profesión de abogado en cualquier jurisdicción, con independencia del título académico que hubiesen obtenido en la Universidad o del grado, fase o ciclo al que pertenezca, en la carrera en la cual son alumnos regulares.

Artículo 10.- Orientador

Los equipos podrán contar con la asistencia de un orientador que podrá ser, entre otros, un profesor universitario, un profesional abogado, un experto en la materia objeto del *Moot Court*, etc., quien tendrá la exclusiva tarea de guiar al equipo



durante la competencia. En ninguna circunstancia, el orientador reemplazará la labor de los integrantes de los equipos participantes ni en la elaboración de los escritos, ni en la fase oral. El incumplimiento de esta disposición acarreará la descalificación del equipo.

Artículo 11.- Prohibiciones

No podrán inscribirse como participantes aquellas personas que tengan vínculos laborales o de cualquier otra índole con los Organizadores, o que hayan participado en la organización del *Moot Court*. Los Organizadores o quienes hayan participado en el desarrollo del *Moot Court* no podrán revelar a los participantes o a las facultades de Derecho a la que ellos pertenecen, ninguna información que no sea pública.

Artículo 12.- Participación de los integrantes

Cada uno de los miembros de los equipos deberán participar de manera activa en todo el desarrollo del *Moot Court*, así como en la preparación de los escritos. En las fases orales, los equipos serán representados por 2 miembros, elegidos por cada equipo.

Artículo 13.- Obligaciones inherentes a la inscripción

La inscripción en el *Moot Court* constituye la aceptación y el acatamiento por parte de los participantes de la totalidad de las reglas dispuestas en el presente Reglamento, así como de las decisiones que adopten los Organizadores.

Los postulantes, mediante el acto de inscripción, autorizan de forma previa, informada, expresa e inequívoca a los Organizadores a hacer uso de sus datos personales, que incluye su imagen y testimonio, con el único propósito de difundir y promocionar el *Moot Court*.

CAPÍTULO TERCERO

El caso

Artículo 14.- Temática del MOOT COURT

El *Moot Court* versará sobre temas relacionados con la Propiedad Intelectual y el Derecho Comunitario, en el cual están involucradas dos partes: la parte demandante y la parte demandada. La evaluación de los equipos participantes será realizada por un jurado compuesto por especialistas en ambas materias.



Artículo 15.- El caso

El caso del *Moot Court* consta como anexo del presente Reglamento y se trata de un caso ficticio con hechos y partes igualmente ficticias.

En caso de considerarlo pertinente, los Organizadores podrán incluir modificaciones al caso, las cuales serán debidamente publicadas y notificadas oportunamente al representante de cada equipo admitido. Los participantes tienen la responsabilidad de estar atentos a las comunicaciones remitidas y publicadas en la página web del TJCA.

Artículo 16.- Hechos del caso

Los hechos de la controversia se encuentran exclusivamente descritos en el caso. En esa línea, los sucesos descritos en el mismo deberán ser analizados de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

De igual modo, se considerarán únicamente, las aclaraciones que se vinculen a los hechos del caso, las cuales deberán ser publicadas y consideradas como parte integral de este.

No se podrán añadir hechos ajenos a los proporcionados en el caso por los Organizadores. Sin embargo, se podrán utilizar como argumentos hechos científicos verídicos, notorios o debidamente acreditados, para lo cual se deberá hacer constar la fuente o adjuntar los documentos que correspondan.

Artículo 17.- Normas aplicables

En el desarrollo del *Moot Court* serán aplicables todas las normas internacionales en materia de derecho de la propiedad intelectual, incluidas las que conforman el ordenamiento jurídico comunitario andino, particularmente para temas procesales, así como otras que los participantes estimen pertinentes. Los participantes deberán preparar sus escritos de demanda y contestación de acuerdo con dicha normativa y los principios jurídicos del Derecho de Propiedad Intelectual que resulten aplicables.

Artículo 18.- Aclaraciones o consultas

Las solicitudes de aclaración, dudas, inquietudes o cuestiones que puedan surgir sobre el caso podrán ser remitidas dentro del periodo establecido en el Cronograma. En ningún caso se responderán solicitudes enviadas fuera del plazo establecido. Asimismo, deberán limitarse a cuestiones que sean pertinentes y relevantes al *Moot Court* y al caso.



Dichas solicitudes deberán ser enviadas con la indicación del fundamento correspondiente, a la siguiente dirección de correo electrónico: **inscripciones@tribunalandino.org**. De lo contrario no serán consideradas.

Artículo 19.- Identificación de los equipos participantes

Los Organizadores asignarán un número a cada equipo admitido, el cual deberá ser utilizado para cualquier comunicación vinculada con el desarrollo del *Moot Court* en todas sus fases, a fin de preservar el anonimato.

Los escritos de demanda y contestación no deberán incluir referencia alguna a la identidad de los miembros del equipo admitido o a la universidad a la que pertenecen.

CAPÍTULO CUARTO

Fase escrita

Artículo 20.- Participación en la preparación y redacción de los escritos

Todos los miembros del equipo pueden participar en la preparación y redacción de los escritos.

Los escritos presentados serán utilizados para la decisión del Jurado sobre la clasificación de los equipos participantes a la Fase oral.

Los escritos deben tener la estructura y el contenido de una pieza procesal y no son trabajos monográficos, trabajos de grado, discursos o discursos académicos; sin embargo, se deberán respetar las normas sobre Derechos de Autor lo que incluye la correcta utilización de citas bibliográficas, normativa y jurisprudenciales.

Artículo 21.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de demanda.

Los equipos participantes una vez analizado el caso deberán elegir una de las acciones previstas en el Tratado de Creación del TJCA, y elaborar el escrito de demanda, cumpliendo los requisitos generales y específicos previstos en el Estatuto del TJCA.

Los equipos participantes enviarán, únicamente, el escrito de demanda el cual deberá presentarse hasta las 23h59 de la fecha establecida en el Cronograma, al siguiente correo electrónico: **inscripciones@tribunalandino.org**.



Los equipos admitidos que no presenten el escrito de demanda en la fecha prevista en el Cronograma serán automáticamente descalificados y no podrán participar en las fases siguientes del *Moot Court*.

Los escritos de demanda deberán enviarse en formato PDF sin que en dichos documentos se encuentren indicios que permitan identificar al equipo participante o a sus integrantes.

Los escritos de demanda deberán indicar sólo el número proporcionado por los Organizadores, al momento de su admisión, de conformidad con lo indicado en el Artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 22.- Asignación de los escritos de demanda

Los escritos de demanda serán calificados y solo continuarán en el concurso aquellos equipos que reciban los mejores 16 puntajes. Los equipos que clasifiquen a la siguiente ronda, recibirán un escrito de demanda para ser contestada.

Los Organizadores distribuirán y asignarán a cada uno de los equipos participantes un escrito de demanda de otro equipo participante, a fin de que elabore el correspondiente escrito de contestación de la demanda, el cual deberá contener los alegatos y argumentos por los cuales el Jurado debería fallar a favor de la parte demandada.

Artículo 23.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de contestación

Luego de haber recibido el escrito de demanda asignado, los equipos participantes enviarán, únicamente, el escrito de contestación el cual deberá presentarse hasta las 23h59 de la fecha establecida en el Cronograma, al siguiente correo electrónico: **inscripciones@tribunalandino.org**.

Los equipos clasificados que no presenten el escrito de contestación en la fecha prevista en el Cronograma serán automáticamente descalificados y no podrán participar en las fases siguientes del *Moot Court*.

Los escritos de contestación deberán enviarse en formato PDF sin que en dichos documentos se encuentren indicios que permitan identificar a los integrantes del equipo participante o a la universidad a la que pertenecen.

Los escritos de contestación deberán indicar sólo el número proporcionado por los Organizadores, al momento de su admisión, de conformidad con lo indicado



en el Artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 24.- Citas y referencias

Las referencias bibliográficas, normativas y jurisprudenciales deben presentarse en formato APA y las citas deben efectuarse en el texto de los escritos de demanda y contestación (en adelante, **los escritos**).

En caso de que los Organizadores evidencien que un escrito incumple con el debido respeto a los derechos de autor, el equipo será automáticamente descalificado.

Artículo 25.- Formato de los escritos de demanda y contestación

Los escritos deben seguir las siguientes condiciones mínimas de formato:

- **Cantidad máxima de páginas:** 30 (se excluyen de este número máximo la portada, el índice, referencias y anexos)
- **Tamaño de la hoja:** A4
- **Interlineado:** 1.5 (uno y medio)
- **Tipo de letra:** Times New Roman
- **Tamaño de la letra:** 12 (doce) puntos.
- **Márgenes:**
 - o Superior 3 cm
 - o Inferior 3 cm
 - o Derecho: 3 cm
 - o Izquierdo: 3 cm
- Los párrafos deben ser numerados, y las referencias deben hacerse utilizando el número de párrafo.
- Los escritos deberán consignar el número asignado por los Organizadores.

Artículo 26.- Forma de envío de los escritos

Se enviarán los escritos correspondientes en formato PDF en un solo archivo, incluidos sus anexos, al siguiente correo electrónico: **inscripciones@tribunalandino.org**. en la fecha establecida en el Cronograma.

El asunto del correo electrónico deberá identificar claramente si se presenta el escrito de demanda o contestación, así como el número asignado al equipo por los Organizadores.

Los equipos que presenten el escrito fuera del plazo no tendrán derecho a participar en las siguientes fases del *Moot Court*.



Artículo 27.- Calificación de los escritos

Los escritos de demanda y contestación serán evaluados y calificados con puntajes entre cero (0) y cien (100) puntos con el fin de obtener un promedio. El equipo que obtenga el mejor promedio será considerado como el ganador de la fase escrita, lo cual será comunicado al finalizar la fase oral del concurso.

La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios descritos en el Artículo siguiente.

Artículo 28.- Criterios de evaluación de los escritos

El Jurado deberá tomar en cuenta los siguientes criterios al momento de calificar los escritos:

- **Conocimiento.** Se analizará la comprensión, análisis, interpretación y debida aplicación de las instituciones y categorías del Derecho de Propiedad Intelectual en la Comunidad Andina, así como de la Jurisprudencia relevante (45%).
- **Capacidad de argumentación jurídica.** Se analizará la capacidad de los equipos participantes para presentar argumentos jurídicos claros, concretos, originales y bien fundamentados respecto del problema jurídico planteado en el caso y en los respectivos escritos de demanda y contestación (45%).
- Redacción y manejo de fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales. (10%).

Los argumentos sobre hechos científicos verdaderos, notorios o debidamente acreditados deberán contar con su debida referencia, la cual debe ser además verificable, de tal manera que cada equipo pueda acceder a la fuente, y revisar la veracidad del hecho científico, notorio o debidamente acreditado. No se tomarán en cuenta las fuentes para cuyo acceso sea necesario efectuar un pago. Cualquier información usada debe estar disponible de forma gratuita.

Artículo 29.- Observancia de las normas de Derecho de autor

El caso ficticio ha sido elaborado por los Organizadores, quienes serán los únicos habilitados para conceder autorización previa y escrita para que terceros lo reproduzcan de forma total o parcial, por cualquier medio. En todo caso queda prohibida su reproducción.

Los miembros de los equipos inscritos otorgan a los Organizadores una licencia



no exclusiva de los derechos de autor sobre sus escritos, los cuales podrán ser reproducidos total o parcialmente.

Los autores de los documentos presentados reconocen y dan su consentimiento a los Organizadores del *Moot Court* para la utilización de los escritos con fines divulgativos, académicos u otros relacionados con las actividades del *Moot Court*.

Los jurados tendrán en cuenta los requisitos de los artículos precedentes al momento de evaluar los escritos, y en la calificación serán descontados puntos de acuerdo con el incumplimiento o incumplimientos que se verifiquen.

Asimismo, en caso de que los escritos reproduzcan textos, deberán citarse sus fuentes. Si se llegase a comprobar el incumplimiento de esta regla será considerado como una falta grave, y el escrito que incurriera en ella no será considerado para ninguna premiación.

CAPÍTULO QUINTO

Fase oral

Artículo 30.- Disposiciones de la fase oral

El Jurado evaluará los escritos y elaborará una tabla de rondas eliminatorias para que se celebren audiencias orales por medios telemáticos, en las que intervendrán los representantes de los equipos clasificados.

En esta fase los Organizadores sortearán los roles de las partes demandante y demandada entre los equipos clasificados, en cada una de las etapas eliminatorias e inclusive en la ronda final.

Las instrucciones específicas sobre la utilización de la plataforma de videoconferencia, así como los horarios para realizar pruebas de conectividad y para participar en las audiencias orales serán comunicadas oportunamente por parte de los Organizadores a los representantes de contacto de cada equipo clasificado.

Artículo 31.- Jurado

El jurado estará conformado por abogados, expertos en Derecho de la Propiedad Intelectual y/o Derecho Comunitario Andino, quienes se encargarán de evaluar el desempeño de los equipos participantes en cada una de las audiencias orales virtuales. En cada audiencia el jurado estará conformado por tres integrantes.



Durante las audiencias, el jurado podrá formular las preguntas que considere pertinentes respecto del caso o de los argumentos presentados por los equipos, las cuales podrán darse durante el desarrollo de la audiencia o al finalizar la misma.

El jurado tendrá un presidente, quien dirigirá la audiencia, y podrá llamar la atención a los equipos participantes sobre conductas inadecuadas, ya sea durante o después de la audiencia oral. Las llamadas de atención podrán ser tomadas en cuenta para efectos de la calificación.

Artículo 32.- Participación en las audiencias

Durante la celebración de las audiencias orales, cada equipo clasificado estará representado por dos integrantes. Antes del inicio de cada ronda eliminatoria, el equipo clasificado comunicará a los Organizadores los nombres de las dos personas que participarán en su representación.

Los representantes deberán actuar en todo momento en defensa de la parte que se les asignó, participar activamente en el debate y permanecer con la cámara encendida durante todo el tiempo que dure la sesión virtual.

Los representantes que participen en la audiencia oral deberán conectarse a la plataforma y a la sesión virtual que les corresponda, de acuerdo con la tabla de rondas que publiquen los Organizadores, diez (10) minutos antes de la hora de inicio de la sesión respectiva.

Iniciada la audiencia oral, queda prohibida la comunicación de los participantes con los demás miembros de su equipo y/u orientadores, quienes podrán estar presentes en la audiencia oral, solo en calidad de espectadores, al igual que los integrantes de los otros equipos que así lo soliciten.

Durante el desarrollo de las audiencias orales, los equipos podrán hacer uso de elementos de apoyo, tales como presentaciones en formato PowerPoint, Canvas u otras similares. Sin embargo, será responsabilidad de los participantes asegurar el adecuado funcionamiento de dichas herramientas.

Artículo 33.- Tiempos de participación

Cada equipo clasificado dispondrá de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos. En primer lugar, intervendrá el equipo que representa a la parte demandante y a continuación, el equipo que actúa en defensa de la parte demandada.



Concluidas las presentaciones iniciales mencionadas en el párrafo precedente, el equipo que representa a la parte demandante contará con un tiempo de diez (10) minutos para realizar una réplica; y, del mismo modo, el otro equipo contará con el mismo periodo de tiempo para realizar una dúplica.

El jurado podrá ampliar el tiempo otorgado a cada uno de los equipos por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. El jurado deberá garantizar que cada parte cuente con el mismo tiempo para realizar sus presentaciones orales.

En caso de que existan problemas técnicos, no atribuibles a los Organizadores, y siempre y cuando el problema pueda ser resuelto sin afectar a la parte contrincante, el Jurado podrá otorgar un tiempo razonable para que se solucione el desperfecto, el cual no será computado dentro del tiempo de exposición establecido en el presente artículo.

En todo caso, el jurado tendrá facultades plenas para decidir lo que mejor convenga para el adecuado desarrollo de la fase oral del *Moot Court*.

Artículo 34.- Rondas eliminatorias

De forma previa a la realización de las rondas eliminatorias, los Organizadores informarán a cada equipo la fecha y hora de las audiencias, el número de equipos a los que se enfrentarán, así como la posición de la parte —demandante o demandada— a la cual representarán y deberán asumir su defensa.

Durante las rondas eliminatorias cada equipo competirá por lo menos una vez contra otro equipo, lo cual podrá variar en función de la cantidad de equipos clasificados.

Artículo 35.- Calificación de las rondas eliminatorias y criterios de evaluación

El puntaje que asigne el jurado a cada equipo será entre cero (0) y cien (100) puntos.

Se considerará: i) grado de conocimiento que ostentan sobre la materia; ii) solidez de los argumentos; iii) capacidad para defender a la parte que se les asignó; iv) solvencia al momento de responder a las preguntas formuladas por el jurado; v) conocimiento del caso; y vi) destrezas orales que posean, entre otros.

Artículo 36.- Rondas finales

Conocidos los puntajes asignados a los equipos en las rondas eliminatorias, los Organizadores publicarán la lista de los equipos clasificados a las rondas semi



finales y finales, así como la posición (demandante o demandado) que asumirán en cada audiencia.

Clasificarán a la siguiente ronda aquellos equipos que obtengan las calificaciones más altas.

Artículo 37.- Calificación en las rondas finales

El jurado de las rondas finales se encargará de evaluar la presentación oral de cada equipo y determinará el equipo ganador de cada ronda semifinal, así como en la final, mediante el debate reservado de todos sus integrantes. Al efecto, tomarán en cuenta, entre otros, los criterios de evaluación descritos en el Artículo 35 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO **Infracciones**

Artículo 38.- Infracciones

Los Organizadores estarán facultados para descalificar a los equipos que cometan las siguientes infracciones:

- Incurrir en plagio en la redacción de sus escritos.
- Mantener comunicación entre los participantes que efectúen la exposición oral y los demás miembros de su equipo y/u orientadores, durante la realización de la audiencia oral correspondiente.
- Consignar información falsa en el momento de realizar su inscripción.
- Usar lenguaje inapropiado en el desarrollo de las audiencias orales, ya sea en contra del equipo contrario o del jurado.
- Suplantar la identidad de los integrantes que participen en calidad de oradores en las audiencias.

Sin perjuicio de lo anterior, los Organizadores podrán sancionar cualquier conducta que vaya en contra de o sea perjudicial para el normal desarrollo de la competencia, y establecer la sanción que corresponda.

CAPÍTULO SÉPTIMO **Premios**

Artículo 39.- Premios

Los premios del primer lugar consistirán en:

- Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo ganador en la inscripción al *Annual Meeting* de la INTA correspondiente al año 2023.⁴
- Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo ganador para atender los cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIFI Academia durante el año 2023. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIFI
- Autorización para cada uno de los miembros del equipo ganador, durante el periodo de un año (doce meses), de integrar alguno de los comités de trabajo de ASIFI, el cual será seleccionado por ASIFI.
- Entrega, para cada uno de los miembros del equipo ganador, de una placa conmemorativa.

El premio del segundo lugar consistirá en:

- Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el segundo lugar para atender dos (2) cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIFI Academia durante el año 2023. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIFI.
- Entrega, para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el segundo lugar, de una placa conmemorativa.
- Entrega al equipo de un compendio de publicaciones del TJCA.
- Una pasantía *Ad-Honorem* de dos meses en el TJCA para cada miembro del equipo ganador la cual estará disponible por un periodo de un año (doce meses).
- Entrega de un compendio de publicaciones del TJCA.

El premio al ganador de la fase escrita consistirá en:

- Entrega, para cada uno de los miembros del equipo que haya participado de su elaboración, de una placa conmemorativa.
- Un certificado que lo acredita como ganador de la fase escrita.

El premio al mejor orador consistirá en:

- Entrega de una placa conmemorativa.
- Un certificado que lo acredita como ganador de la fase escrita.

⁴ Las gratuidades no utilizadas durante el año 2023 estarán disponibles en los años 2024 o 2025.


